

PROCESO SELECTIVO -QUE CONSTA DE DOS FASES; UNA DE OPOSICIÓN Y OTRA DE CONCURSO- PARA CUBRIR 2 PLAZAS VACANTES DE SUBJEFE DE INTERVENCIÓN, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL (Nº RPT 33.001 y 34.001), MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE ALEGACIONES FORMULADAS POR ASPIRANTES QUE REALIZARON LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.
- VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.
- OFRECIMIENTO DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.

El Tribunal de selección que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), en su reunión del día 9 de junio de 2023, adoptó, entre otros, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite -por haber sido presentada en tiempo y forma, como a continuación se acredita-, la ALEGACIÓN FORMULADA POR EL ASPIRANTE QUE SE DETALLA, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia y, previo estudio de la misma y, en su caso, la documentación aportada con dicha alegación y tras la correspondiente deliberación llevada a cabo e intercambio de pareceres en el seno del Tribunal de selección, RESOLVER, en el sentido que a continuación se indica, la RESEÑADA ALEGACIÓN FORMULADA por el citado aspirante, cuyos apellidos y nombres abajo se indican, y en base a los motivos y con las consecuencias que acto seguido se detallan:



Nº DE ALEGACIÓN	N.º 1
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE QUE HA REALIZADO UNA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA Y QUE FORMULA ALEGACIONES	Górriz Martínez, Miguel Ángel.
Nº DE REGISTRO DE ENTRADA/ FECHA	2023-E-RE-8201/ 05-06-2023.
CUESTIÓN ALEGADA Nº 1	<p>REMITIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA:</p> <p>A) PLANTILLA DE RESPUESTAS DEL ASPIRANTE.</p> <p>B) PERFIL DE RESULTADOS CALIFICADOS POR TÉCNICO PSICÓLOGO.</p> <p>C) RESULTADOS INFORMADOS SOBRE EL ASPIRANTE Y TODOS AQUELLOS DATOS APORTADOS POR EL PROFESIONAL PSICÓLOGO SOBRE LAS PRUEBAS REALIZADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL ASPIRANTE.</p>
FUNDAMENTO DE LA ALEGACIÓN FORMULADA	Ninguno.
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ADMITIR A TRÁMITE LA ALEGACIÓN FORMULADA	<p>Se ADMITE A TRÁMITE la alegación formulada por los motivos que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto al plazo de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- De conformidad con lo dispuesto tanto en las facultades atribuidas al Tribunal de selección en la base 6ª de la convocatoria, como en el anuncio relativo a la calificación obtenida en la fase de oposición (nueva prueba psicotécnica) del proceso</p>



selectivo de referencia, publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel el día 2 de junio de 2023, el plazo establecido para presentar alegaciones respecto a la calificación obtenida en la citada prueba, es de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**.

a.1.2.- Dicho plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales se extendió desde el día 3 de junio de 2023 hasta el día 7 de junio de 2023, ambos inclusive.

a.1.3.- Así, la precitada alegación fue formulada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez en el plazo establecido de cinco (5) días naturales, en concreto se presentó el tercer día del referido plazo, es decir, el día 5 de junio de 2023.

a.1.4.- En consecuencia, presentada por el interesado dicha alegación el día 5 de junio del año en curso, la misma se presentó dentro del plazo previsto por el Tribunal de selección, no existiendo por tanto extemporaneidad.

a.2.- En cuanto al lugar de presentación de la alegación:

a.2.1.- Las alegaciones deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

a.2.2.- En el presente caso, el alegante D. Miguel Ángel Górriz Martínez presentó la citada alegación en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, es decir, en el registro electrónico de la Administración al que se dirige la alegación.

a.2.3.- Dicho lo anterior, y comoquiera que el registro electrónico de la Administración Pública al que se dirige la alegación (registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel) es uno de los registros habilitados por la Ley para la presentación de los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, la reseñada alegación presentada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez se tiene por presentada en un lugar



	<p>de los previstos en la legislación vigente.</p> <p>a.3.- <u>En cuanto a los requisitos de forma exigidos en la presentación de la alegación:</u></p> <p>a.3.1.- La alegación presentada por D. Miguel Ángel Górriz Martínez ha cumplido todos los requisitos de forma establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, que resultan ser los siguientes:</p> <p>a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.</p> <p>b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.</p> <p>c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.</p> <p>d) Lugar y fecha.</p> <p>e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.</p> <p>f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.</p>
<p>RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA ALEGACIÓN FORMULADA</p>	<p>Se ESTIMA la alegación formulada por los motivos y con las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto a la legitimación del que formula la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- El artículo 54 de la Ley 39/2015 establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.</p> <p>a.1.2.- Asimismo, el artículo 3 de la Ley 39/2015</p>



	<p>establece que, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.</p> <p>a.1.3.- Por otra parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 considera interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.</p> <p>a.1.4.- También, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 dispone que los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de los derechos previstos en dicha Ley, tienen el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.</p> <p>a.1.5.- Por ende, D. Miguel Ángel Górriz Martínez tiene la condición de interesado en el procedimiento administrativo de referencia, al tener un interés legítimo individual en el resultado de la nueva prueba psicotécnica de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia, que realizó el día 9 de mayo de 2023, y tiene, por tanto, derecho a formular alegaciones al respecto.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al objeto de la alegación formulada:</u></p> <p>a.2.1.- El artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015 dispone que los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de los derechos previstos en dicha Ley, tienen el derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.</p> <p>a.2.2.- Además, el artículo 180 del Real Decreto</p>
--	--



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dispone que los interesados en un expediente administrativo tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información de las oficinas correspondientes.

a.2.3.- Por ende, D. Miguel Ángel Górriz Martínez, como interesado que es en el procedimiento administrativo de referencia, al tener un interés legítimo individual en el resultado de la nueva prueba psicotécnica de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia, que realizó el día 9 de mayo de 2023, tiene, por tanto, derecho a obtener copia del documento solicitado por él, habida cuenta que dicho documento forma parte del expediente administrativo tramitado al efecto.

a.2.4.- No obstante lo anterior, dado que una prueba psicotécnica tiene la consideración de materia relacionada con la salud y, por tanto, está especialmente protegida, sólo la documentación solicitada por el aspirante -que, en su caso, obre en poder del Tribunal de selección- le será facilitado por éste, mientras que la restante documentación solicitada por dicho aspirante -que obra en poder del asesor del reseñado Tribunal de selección D. Javier Moreno Villar, Técnico Superior de Gestión en la Oficina de Empleo de Teruel del Instituto Aragonés de Empleo (designado por Decreto de Presidencia n.º 2022-1598, de 20 de abril de 2022, como asesor para la realización de la prueba psicotécnica de la fase de oposición del proceso selectivo reseñado)- le deberá ser facilitada por dicho asesor, en un encuentro convocado al efecto.

b.- Consecuencias:

b.1.- La remisión a D. Javier Moreno Villar, Técnico Superior de Gestión en la Oficina de Empleo de Teruel del Instituto Aragonés de Empleo (designado por Decreto de Presidencia n.º 2022-1598, de 20 de abril de 2022, como asesor para la realización de la prueba psicotécnica de la fase de oposición del proceso selectivo reseñado) de un escrito en el que se le solicite la concreción de un lugar, fecha y hora para reunirse con el alegante, a los efectos que se le facilite a éste la documentación que D. Miguel Ángel Górriz Martínez solicita y/o, en su caso, darle las



	<p>explicaciones técnicas que reclame, sobre lo siguiente:</p> <p>b.1.1.- Plantilla de respuestas del aspirante.</p> <p>b.1.2.- Perfil de resultados calificados por Técnico Psicólogo.</p> <p>b.1.3.- Resultados informados sobre el aspirante y todos aquellos datos aportados por el profesional psicólogo sobre las pruebas realizadas y las características profesionales del aspirante.</p> <p>b.2.- No obstante lo anterior, cuando el Tribunal de selección concrete con el citado asesor el lugar, fecha y hora de la reunión a mantener con el alegante, dicho Tribunal convocará al efecto al mismo.</p>
--	---

Segundo.- Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en las bases 6ª y 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia- la valoración definitiva de la nueva prueba psicotécnica de la fase de oposición del citado proceso selectivo (que se llevó a cabo el día 9 de mayo de 2023, por 7 (siete) aspirantes, siguiendo el orden numérico correlativo de menor a mayor -asignado en dicha fecha a los citados aspirantes- y una vez resuelta la reseñada alegación presentada en el plazo establecido al efecto (desde el día 3 al 7 de junio de 2023, ambos inclusive), según el siguiente detalle:

NÚMERO CORRELATIVO ASIGNADO AL ASPIRANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACIÓN DE LA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO
1	SENDER ROMERO, MIGUEL	NO APTO
2	GÓRRIZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	APTO
3	BELMONTE ESTRADA, ANTONIO	APTO
4	ROBLES BOLÍVAR, RAÚL	NO APTO
5	BERGE ROMERO, MANUEL ADRIÁN	APTO
6	VICENTE PÉREZ, ALBERTO	NO APTO
7	MILLÁN FERNÁNDEZ, JUAN PASCUAL	NO APTO



Tercero.- Excluir definitivamente del proceso selectivo tantas veces citado -de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia- a los 4 (cuatro) aspirantes que, habiéndose presentado a la nueva prueba psicotécnica de la fase de oposición del citado proceso selectivo, han obtenido la calificación de NO APTO.

Cuarto.- Disponer que contra estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Quinto.- Dar publicidad -de conformidad con la previsión que para los actos integrantes de los procesos selectivos establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- a los citados acuerdos, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Teruel en la fecha que se firma electrónicamente,
El Secretario del Tribunal de selección
Fdo.: Francisco Gascón Herrero

